

FASE ORDINARIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

¿Quiénes pueden solicitar?:

- ✓ Los que deseen iniciar el 2º Ciclo de Ed. Infantil (Nacidos en 2021).
- ✓ Los que inicien la Ed. Primaria y no hayan estado escolarizados previamente en centros sostenidos con fondos públicos.
- ✓ Quienes deseen cambiar de centro escolar al inicio del curso 2024-2025.
- ✓ Los alumnos que solicitan para un curso, si finalmente no promocionan, su solicitud será desestimada al final de la Fase Ordinaria pudiendo presentar una nueva solicitud en Fase Extraordinaria.

¿Dónde obtener el impreso de solicitud?:

- ✓ En los centros escolares.
- ✓ Para solicitudes presentadas telemáticamente: En la Sede Electrónica de la CARM: <https://sede.carm.es/> (Procedimiento 1910).
- ✓ En la Web: <http://www.educarm.es/admision>

¿Dónde presentar la solicitud?:

- ✓ En el centro escolar elegido en **PRIMERA OPCIÓN**.
- ✓ En los Registros Oficiales previstos en el Art.º 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- ✓ A través de la Sede Electrónica de la CARM adjuntando la documentación requerida en cada caso: <https://sede.carm.es/> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios – Procedimiento 1910).

¿Quiénes pueden ser solicitantes?:

- ✓ Los padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho del alumno/a que representen al alumno menor de edad.
- ✓ Personas debidamente autorizadas por los solicitantes (deberán usar para ello el **"MODELO DE AUTORIZACIÓN"** disponible en la web Educarm y en <https://sede.carm.es/>

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?:

- ✓ Se presentará una única solicitud por alumno y curso.
- ✓ La duplicidad de solicitudes supondrá la penalización de la misma con la pérdida de los puntos del baremo.
- ✓ Si se presentan varias solicitudes solo participará en el proceso la última solicitud mecanizada.
- ✓ En cualquier momento el solicitante podrá dar de BAJA una solicitud, por escrito, en el centro de 1ª opción y presentar otra en otro centro.
- ✓ Para MODIFICAR una solicitud se procederá igual. Se dará de baja la solicitud anterior y se presentará otra nueva.
- ✓ Si la baja o modificación de la solicitud se hace después del plazo de presentación de solicitudes, la nueva solicitud participará sin puntos en el baremo.

IMPORTANTE
En la solicitud:

-Deberá ir firmada por los 2 progenitores o representantes legales y cumplimentada con los datos de ambos.
- Si la solicitud solo contiene 1 firma se debe adjuntar la documentación justificativa o la "Declaración Jurada" que concrete la fuerza de causa mayor que impide la segunda firma, según modelo disponible en la web Educarm y en <https://sede.carm.es/>

-Se pueden indicar hasta 8 centros por orden de preferencia.
-Es obligatorio incluir los posibles "Centros Adscritos" al centro de procedencia del alumno, salvo que se dispongan a cambiar de domicilio a una zona escolar diferente a la del centro de origen y no deseen elegir algún centro adscrito (se marcará en la solicitud la casilla cambio de domicilio y se justificará documentalmente).

FASE EXTRAORDINARIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

¿Quiénes pueden participar?:

- ✓ Por cambio de domicilio del alumno escolarizado que dificulte extremadamente o suponga la imposibilidad de continuar los estudios en el centro de procedencia.
- ✓ Alumnado que solicita su incorporación tardía al Sistema Educativo de la Región de Murcia.
- ✓ Alumnos que, una vez finalizada la Fase Ordinaria, permanezcan en lista de espera (participan en este caso con la misma solicitud presentada en Fase Ordinaria).
- ✓ Alumnado cuya solicitud de Fase Ordinaria haya sido desestimada por fraude.
- ✓ Otras circunstancias excepcionales no previsibles acompañada de la documentación que las justifique.

En cuanto a donde obtener el impreso de solicitud, donde presentarlo, quienes pueden ser solicitantes y cuantas solicitudes se pueden presentar; **igual que en la FASE ORDINARIA.**

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

Plazo de presentación de solicitudes en Fase Ordinaria (Dentro de Plazo) .	Del 27 de febrero al 15 de marzo.
Plazo de presentación de solicitudes en Fase Ordinaria (Fuera de Plazo) .	Del 18 de marzo al 14 de junio (a las 12 h.). (Estas solicitudes participarán con 0 puntos en el baremo).
Publicación de Listados de Baremo y Adjudicación PROVISIONALES de Fase Ordinaria	22 de mayo.
Plazo de Reclamación al baremo y a la adjudicación provisional de Fase Ordinaria	Del 22 de mayo al 28 de mayo.
Publicación de Listados de Baremo y Adjudicación DEFINITIVOS de Fase Ordinaria	19 de junio.
Plazo de MATRICULACIÓN de los alumnos admitidos.	Del 19 al 25 de junio. Lista de espera: Participará en la lista de espera el alumnado solicitante de plaza en Fase Ordinaria que NO formalice su matrícula porque se le asignó un centro distinto al de su 1ª opción o no haya obtenido plaza en alguno de los centros que solicitó. Los participantes en la lista de espera podrían empeorar en las siguientes adjudicaciones por diferentes motivos. La lista de espera estará vigente hasta el 16 de julio.
Plazo para solicitar AMPLIACIÓN DE CENTROS (Alumnos sin centro adjudicado)	Del 19 al 25 de junio. (Hasta 4 centros más – posiciones 9 a 12). Estos centros serán tenidos en cuenta para la adjudicación de Fase Extraordinaria y en ellos se participará con 0 puntos de baremo).
Plazo de presentación de solicitudes para la FASE EXTRAORDINARIA (Adjudicación automática)	Del 17 de junio al 5 de julio a las 12 h.
Publicación de los Listados de Adjudicación Automática de Fase Extraordinaria .	10 de julio.
Plazo de MATRICULACIÓN de los alumnos admitidos en los listados del 10 de julio.	Del 10 de julio al 15 de julio.
Final de la Vigencia de la LISTA DE ESPERA	16 de julio.
Plazo de presentación de solicitudes de FASE EXTRAORDINARIA para ser adjudicadas por parte de la comisión o inspector correspondiente.	Del 8 de julio hasta el 18 de julio a las 12 h.
Inicio de la FASE PERMANENTE	Las solicitudes presentadas desde el 19 de julio serán mecanizadas en Fase Permanente a partir del 22 de julio.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS (TODOS LOS ALUMNOS)

IMPRESO DE SOLICITUD : Debidamente cumplimentado con letra legible y en mayúsculas.

Los alumnos que provienen de un Centro Público y solicitan para 1º de PRIMARIA deben aportar **LA "FICHA DEL ALUMNO"** : Donde figuran entre otros datos del alumno, los centros a los que está adscrito su centro de procedencia.

FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O PARTIDAS DE NACIMIENTO de todos los miembros de la unidad familiar.

FOTOCOPIA DEL DNI / NIE/ o PASAPORTE: De todos los miembros de la Unidad Familiar que dispongan de ellos (Padre, Madre, Hermanos, otros miembros de la Unidad Familiar).

DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE QUIÉN TIENE LA PATRIA POTESTAD DEL ALUMNO/A: Solo en el caso de que se haya anulado la patria potestad a alguno de los solicitantes: padre o madre.

DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE QUIEN OSTENTA LA GUARDA Y CUSTODIA DEL ALUMNO/A: Solo en el caso en que la Guarda y Custodia no sea compartida.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PREMATURIDAD EXTREMA O GRAN PREMATURIDAD (Solo para 2º Ciclo de Educación Infantil) emitido por los Servicios de Orientación en el que se indique la edad corregida, en el caso de que se quiera alegar dicha circunstancia

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DEL CENTRO ESCOLAR ACTUAL: Solo para alumnos que procedan de otra Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS (SOLICITANTES QUE OPTAN A RESERVA DE PLAZA)

- Solo para solicitudes de 1er. Nivel de 2º Ciclo de Infantil y 1º de Primaria si el centro no imparte el 2º Ciclo de Infantil-

Alumno con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE – Anexos I y II)	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) que corresponda, que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización, o en su defecto, al Inspector/a del centro. En el dictamen deberá aparecer explícitamente la indicación de Anexo I y II.
Alumno de Integración Tardía en el Sistema Educativo Español (IT), por exclusión social y que los padres vivan menos de 2 años en España	<ul style="list-style-type: none"> •Informe de Servicios Sociales del municipio donde tiene su residencia la unidad familiar. •Certificado de vida laboral. •Volante de convivencia colectivo (Certificado de Empadronamiento Colectivo).
Alumno de Integración Tardía en el Sistema Educativo Español (IT), por desconocimiento del idioma y que los padres vivan menos de 2 años en España	<ul style="list-style-type: none"> •Certificado de vida laboral. •Volante de convivencia colectivo (Certificado de Empadronamiento Colectivo).
Alumno con Medidas de Protección y Tutela de menores, y en situación de acogimiento o adopción familiar (NEAE – Anexo IV)	Documento legal o administrativo que explicita la situación.

IMPORTANTE:

•Siempre que deba aportarse un documento original que no pueda quedarse en poder de la administración, el solicitante aportará el original (para su cotejo) y copia del mismo.

•Los documentos que no se encuentren redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción oficial.



TODA LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN:

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2024/2025.

- www.educarm.es/admision

CRITERIOS DE BAREMACIÓN – JUSTIFICACIÓN - PUNTOS

En cuanto a los criterios que pueden otorgar puntos para la solicitud:

- Hay criterios que se puede autorizar a la Administración, en la solicitud, su consulta electrónica. Estos criterios inicialmente no hay que justificarlos documentalmente. Podrán justificarse posteriormente si la consulta electrónica ha sido negativa o nula.
- Los criterios que se puede autorizar a la Administración son:
 - CPRL(A): Residencia familiar (Consulta al Servicio de Verificación de Datos de Residencia – SVDR).
 - CPRA: Renta familiar. (Este criterio es obligatorio autorizar su consulta a la Agencia Tributaria).
 - CCFN: Condición de Familia Numerosa (Si el Título de Familia Numerosa está en proceso de renovación, la consulta electrónica es obligatoria). La consulta de este criterio se hace a la Consejería de Sanidad y Política Social.
 - CCD: Minusvalía del solicitante o algún miembro de la Unidad Familiar (Consulta al IMAS).
- El resto de criterios es obligatorio acreditarlos documentalmente porque no existe la opción de consulta electrónica.
- Los interesados que se opongán a la consulta electrónica por parte de la administración deberán manifestarlo a través del modelo de “DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN” (modelo disponible en www.educarm.es/admisión y/o en <https://sede.carm.es>)
- Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer a fecha del día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones presentadas.

CRITERIO (CPH): HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO SOLICITADO

- Certificado de matrícula del centro. Debe figurar el nombre y apellidos de los hermanos del alumno matriculados y el nivel en el que están escolarizados en el 2023/2024. Solo se validará si el centro está sostenido con fondos públicos.
- Si el centro de 1ª opción es donde se cumple la condición, este lo comprobará y validará de oficio.

- 10 puntos por el 1º
- 0,5 p. por cada uno del 2º y 3º
- 0,25 p. por el 4º.

CRITERIO [CPRL (A)]: LA RESIDENCIA DE LA FAMILIA SE ENCUENTRA EN LA ZONA ESCOLAR DEL CENTRO

- Volante de convivencia colectivo en la que figure el alumno con al menos uno de los progenitores. (Se podrá consultar el domicilio de residencia para empadronamientos anteriores al 31 de diciembre de 2023. Para empadronamiento posteriores habrá que aportar el Volante de Convivencia Colectivo en papel.

- 5 puntos.

CRITERIO [CPRL (B)]: EL DOMICILIO LABORAL SE ENCUENTRA EN LA ZONA ESCOLAR DEL CENTRO

- Si el solicitante alega como lugar de trabajo el centro de 1ª opción, este lo comprobará y validará de oficio.
- Si se alega para opciones distintas a la 1ª opción:
 - Trabajadores Públicos Docentes: Aportar el Documento de Toma de Posesión (Zona privada Educarm).
 - Trabajadores Públicos No Docentes: Contrato / Nombramiento de la Administración (RICA)
 - Trabajadores de Empresas Privadas: Certificado de Vida Laboral / Certificado de la empresa en que trabaja el solicitante donde se indique la dirección completa del lugar de trabajo.
 - Trabajadores Autónomos: Certificado acreditativo de estar de alta en el IAE (solo si están obligados) / Si no están obligados: Fotocopia compulsada de la Licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento y Declaración Responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

- 5 puntos.

CRITERIO (CPRA): RENTA ANUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR IGUAL O MENOR AL IPREM

- Es OBLIGATORIO autorizar la consulta electrónica de los datos fiscales de 2022 a la Agencia Tributaria. De no autorizar, el solicitante renuncia a la puntuación que le pudiese corresponder.
- La acreditación de “HIJOS EN GESTACIÓN” (para que computen en el Nº de miembros de la Unidad Familiar) se hará aportando Certificación Médica Oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, donde se indique el estado y la semana de gestión, donde se indique el estado y la semana de gestión y si se trata de gestación múltiple en su caso.

- Renta familiar anual inferior al IPREM: 0,75 puntos.

CRITERIO (CPRA): SER PERCEPTOR DE INGRESO MÍNIMO VITAL O RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

- Este criterio será consultado directamente por la administración.
- En caso de respuesta negativa de la consulta electrónica, se deberá aportar documento actualizado expedido por la Administración competente acreditativa de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción.

- Progenitor perceptor de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital: 3 puntos.

CRITERIO (CCFN): CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA

- Carnet Original de Familia Numerosa. Si el título está en proceso de renovación, la consulta electrónica es obligatoria.
- La acreditación de “HIJOS EN GESTACIÓN” (para que computen en el Nº de miembros de la Unidad Familiar) se hará aportando Certificación Médica Oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, donde se indique el estado y la semana de gestión y si se trata de gestación múltiple en su caso.. En este caso habrá que aportar además fotocopia del libro de familia junto con la mencionada acreditación de gestación.

- Fª Nª General: 1 punto.
- Fª Nª Especial: 2 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN – JUSTIFICACIÓN - PUNTOS

CRITERIO (CCD): DISCAPACIDAD DEL ALUMNO , DE SUS PADRES, HERMANOS o TUTORES LEGALES (IGUAL O MAYOR 33%)c	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona discapacitada donde conste su DNI/NIE. • Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez. • Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumno/a: 2,9 puntos. • Padres /Tutores/Hermanos: 0,5 puntos c/u. <p style="color: red;">(Puntuación máxima por este criterio: 2,9 puntos).</p>
CRITERIO (CCPT/CCTC): SOLICITANTE1 y/o 2 TRABAJAN EN EL CENTRO SOLICITADO	
<ul style="list-style-type: none"> • Si el centro de 1ª opción es donde se cumple la condición, este lo comprobará y validará de oficio. • Si se cumple la condición para un centro solicitado en una opción distinta de la 1ª: preguntar en secretaría pues dependerá del caso. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2,9 puntos (No acumulables).
CRITERIO (CCCP): SOLICITUD DE UN CENTRO ESCOLAR EN PRIMER LUGAR.	
<ul style="list-style-type: none"> • Para el Centro solicitado en 1ª opción. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos.
CRITERIO (CCFM): MONOPARENTALIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> • Se considera FAMILIA MONOPARENTAL aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el menor, y que es el único sustentador de la familia. Se incluyen los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> • Familias donde la patria potestad está ejercida "legalmente" por una sola persona, incluyendo el caso de que uno de ellos tenga una orden de alejamiento en vigor. En el caso de una persona viuda no se tendrá en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad. • Familias en las que el padre o la madre que tenga la Guarda o Custodia no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos, durante 3 meses consecutivos o alternos, en e periodo de los doce meses anteriores a la solicitud. • Familias en las que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a 1 año. • ACREDITACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Copia autenticada del Libro de Familia completo o documento equivalente y Certificado de empadronamiento donde aparezcan todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. • Copia autenticada de la Orden judicial de alejamiento de una de las personas que ejerce la patria potestad con respecto a la otra (en su caso). • Copia autenticada de la sentencia judicial o convenio regulador, así como la denuncia o reclamación de la pensión no cobrada. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 puntos.
CRITERIO (CCPM): ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE	
<ul style="list-style-type: none"> • Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto.
CRITERIO (CCVG): POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
<ul style="list-style-type: none"> • Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto.
CRITERIO (CCVT): POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA TERRORISTA.	
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto.
CRITERIO (CCAF): ACOGIMIENTO FAMILIAR DEL SOLICITANTE	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento legal o administrativo que acredite la situación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2,9 puntos.
CRITERIO (CCC): CRITERIO DEL CENTRO ESCOLAR	
<ul style="list-style-type: none"> • Dependerá del criterio seleccionado por el centro solicitado en 1ª opción . • En el caso del CENTRO DE ESTUDIOS CEI el punto se otorga cuando el alumno solicitante ha cursado una etapa educativa previa en nuestro centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto.